

DECRETO No. 2183 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1996

Por el cual se modifica parcialmente el [Decreto Reglamentario No. 1753 de 1994] sobre licencias ambientales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades constitucionales y, en especial de la potestad reglamentaria de que trata el [Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Nacional],

DECRETA:

Artículo 1: El [Numeral 18 del Artículo 8 del Decreto 1753 de 1994], quedará así:

"Diseño y establecimiento de complejos y proyectos turísticos, recreacionales y deportivos, con excepción de los parques públicos para recreación pasiva y los jardines botánicos.

Los parques públicos, sin perjuicio de las disposiciones locales sobre planificación, solo requerirán de la presentación ante la autoridad ambiental respectiva de una información breve y sumaria sobre las características y alcances del proyecto a desarrollar. Los jardines botánicos, por su parte, se someterán únicamente a las prescripciones establecidas en la [Ley 299 de 1996] y en sus respectivos decretos reglamentarios".

Art. 9 Num. 11 Res. 877/95; Art. 9 Num. 11 Res. 878/95; Art. 9 Num. 11 Res. 0035/96)

Artículo 2: Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa fe de Bogotá D.C., a los 2 días de diciembre de 1996.